ACTA DE SUSPENSION No.	01
CONTRATO No. y FECHA:	2660 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025
No. PROCESO EN SECOP II	AI-CMA-2316-2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPUENTE LA ESPERANZA NIT. 901.996.435-2
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA ESPERANZA Y CARRIZALES DEL CORREGIMIENTO 13 SALADO, DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($147.464.334,00) M/CTE.
PLAZO:	31/12/2025
FECHA ACTA INICIO :	14/10/2025

En Ibagué, a los 30 DIC 2025 en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural – Municipio de Ibagué, se reunieron MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMÁN, Contratista de Interventoría y CESAR EMILIO OSSA NUÑEZ, Supervisor; con el fin de oficializar la SUSPENSION del contrato en mención debido a:

1. De conformidad con las verificaciones realizadas en campo y el seguimiento permanente a la ejecución contractual, se ha constatado que las precipitaciones intensas y persistentes, asociadas al fenómeno de la Niña, han generado incrementos súbitos en el nivel del cauce, con creciente repentinas.
2. Socavación e inestabilidad de las márgenes, comprometiendo la seguridad de las actividades cercanas al río.
3. Saturación del suelo, pérdida temporal de capacidad portante y riesgo para la estabilidad de excavaciones abiertas.
4. Limitaciones para el tránsito seguro de maquinaria, equipos y personal.

Estas circunstancias imposibilitan temporalmente la ejecución segura y continua de las actividades de obra, particularmente aquellas asociadas a cimentaciones, obras hidráulicas y trabajos próximos al cauce, sin que ello sea atribuible a actuaciones u omisiones del contratista.

Las condiciones descritas configuran un evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos de los artículos 5, 40 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como del artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de hechos externos, imprevisibles e irresistibles que afectan directamente la ejecución contractual.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron:

EL CONTRATISTA

MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMÁN
C.C. 1.110.510.653 de Ibagué

EL SUPERVISOR

CESAR EMILIO OSSA NUÑEZ
C.C. 1.110.493.138 de Ibagué

Nota 1: Tener en cuenta que, si se suscriben más de un acta de suspensión, esta se debe relacionar en el encabezado de información del Contrato, así como las fechas de reinicio.

Nota 2: Los procesos que requieran interventoría, deberán incluir la firma del interventor dentro de la presente acta.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'